

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	90



*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rl. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	60
Un año. . . . .	100

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, on obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias des- ues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley pe 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

*de la provincia de Córdoba.*

Circular núm. 907.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provin- cia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces dili- gencias y procederán á la averiguacion del paradero de Andrés Molina Sanchez, vecino de la villa de Cantoria, remitiéndolo siendo habido con ruta mar- cada á disposicion del Juzgado de Porchena para la práctica de cierto careo. Córdoba 1.º de Setiem- bre 1849.—P. E. G. P.: El V. P. del C. P., José Maria Conde.

Circular núm. 908.

Los Alcaldes de los pueblos de esta pro- vincia, individuos de seguridad pública y Guar- dia Civil, practicarán las mas activas y eficaces dili- gencias, para la busca y captura del solda- do desertor del Regimiento Infantería de Ma- llorca, Francisco Garcia hijo de Manuel y de Lo- renza Huerta natural de Lucena, y habido que sea lo remitirán por transitos de justicias y con las seguridades competentes á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Córdoba 1.º de Setiembre de 1849.—P. E. G. P., E. V. P. del C. P.: José Maria Conde.

Circular núm. 909.

Habiendo desertado del Regimiento Infante- ría de Saboya el soldado Antonio Carrascosa, hi- jo de José y de Domingo Alba; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indivi- duos de seguridad pública y Guardia Civil, prac- tiquen las mas activas y eficaces diligencias pa- ra su captura si se indagare su paradero. Cór- doba 31 Agosto de 1849.—P. E. S. G. P.: El V. P. del C. P., José Maria Conde.

Circular núm. 911.

Habiendo parecido en el término de Valse- quillo, una rucha con la reseña que á continua- cion se espresa, he acordado se inserte en el Bo- letin oficial de la provincia para que llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda reclamarla con la justificacion competente de la autoridad local de la misma Córdoba 1.º de Setiembre de 1849.—E. G. P. I., José Maria Conde.

#### SEÑAS.

Una rucha con los dientes de leche, de unos 15 meses, pelo pardo tostado, y los extremos casta- ño oscuro, con los labios hasta sus cartilagos de la nariz, su color claro, con una lista casta- ña que circula por la cruz descolgándose por dos omoplatos derecho é izquierdo, y en la parte in- ferior de la cola se halla otra lista castaño os- curo.

## INTENDENCIA.

- 107 23 Agosto. Circular sobre papel sellado.  
108 30 id. Id. para que ciertos Ayuntamientos nombren apoderados para los encabezamientos de Consumos.

## COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA

- 116 21 Setiembre. Circular dando cuenta del resultado ventajoso de los exámenes verificados en varios pueblos.

## COMISARIA DE MONTES.

- 111 6 Setiembre. Circular sacando á la subasta en arrendamiento algunas fánegas de tierra de los valdíos de Hornachuelos.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

- 107 18 Agosto. Real órden dictando varias medidas para llevar á efecto la circular de 4 de Julio sobre administracion de justicia.  
117 4 Setiembre. Id. para que los dependientes del Ministerio de Justicia puedan reclamar de las oficinas del estado los datos y demas documentos para las pruebas, sin necesidad de suplicatorio.

## MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

- 114 21 Agosto. Circular anunciando la contrata del servicio de los Hospitales de Algeciras y Tarifa.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

- 108 20 Agosto. Circular anunciando la vacante de la Cátedra de Filosofía en la Universidad de Sevilla.  
109 24 id. Id. la de Física de la Universidad de Salamanca.  
111 27 id. Id. la de Literatura de la de Oviedo.  
114 12 Setiembre. Id. sobre el nuevo plan de Medicina.

## INSPECCION DE MINAS DE LINARES.

- 106 18 Julio. Real órden sobre fábricas de fundicion para beneficio de escoriales.  
Id. id. id. Id. sobre lo que deben pagar los carbones de piedra del pais.

## INSPECCION DE MINAS DE LA MANCHA.

- 109 4 Agosto. Relacionando los escoriales denunciados en el mes de Julio anterior.

## Juzgado de primera instancia de Hinojosa y su partido.

D. Lorenzo García Santos, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en la Parroquia de Belalcazar, fundó en el año de 1550 Pedro Mateos de Juana Blanca, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado por la Escribanía del Cartulario, bajo apercibimiento en otro caso de pararles todo el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en los autos pendientes á instancia de D. Felipe Vigara en nombre de Antonia Cáceres viuda de Andrés Morales, vecina de Belalcazar para que se la adjudiquen en pleno dominio dichos bienes con arreglo á la ley vigente sobre desvinculacion de Capellanías. Dado en Hinojosa del Duque á 31 de Agosto de 1849. —Lorenzo García Santos.—Por mandado de dicho Sr., Diego Parra Sanchez.

## AVISOS.

Curso de Psicología y Lógica por D. Pedro Felipe Monlau y Don José Maria Rey y Heredia catedráticos de estas asignaturas en la Universidad de Madrid. Obra aprobada é incluida en la lista oficial para servir de testo en la enseñanza elemental de estas materias. Consta de dos tomos en un volumen de excelente impresion y papel con mas de 500 páginas. Véndese á 32 rs. en la librería de D. Juan Manté calle de la Espartería núm. 12.

Se vende á voluntad de su dueño una casa situada en el Campo de la Verdad, en la acera pintada núm. 4.

La persona á quien acomode comprarla puede dirigirse á Fernando Lain en la bajada del Puente, en el mismo barrio.

Esta de venta una casa situada junto á el Arco del Portillo, acesoría sin número, contigua por abajo al núm. 1.º, propia de Doña Dores Gamiz, y por la otra parte que es el núm. 3, del Cabildo Eclesiástico, cuya asesoría la vive Doña Antonia de Rojas que es su propia dueña.

A voluntad de su dueño se venden en Cabra, un molino harinero llamado de San Gabriel, una huerta con su casa y un tajon de tierra; la persona que quiera adquirir estas fincas, acudirá á Madrid á D. Mariano Serrano y Burillo, calle de la Luna, casa que fué del Banco cuarto principal.

**CORDOBA:** Imprenta de D. Juan Manté, calle de la Espartería núm. 12.

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	90



	Rl. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	60
Un año. . . . .	100

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, on obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias des- ues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley pe 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 907.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provin- cia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces dili- gencias y procederán á la averiguacion del paradero de Andrés Molina Sanchez, vecino de la villa de Cantoria, remitiéndolo siendo habido con ruta mar- cada á disposicion del Juzgado de Porchena para la práctica de cierto careo. Córdoba 1.º de Setiem- bre 1849.—P el G. P.: El V. P. del C. P., José Maria Conde.

Circular núm. 908.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provin- cia, individuos de seguridad pública y Guar- dia Civil, practicarán las mas activas y eficaces dili- gencias, para la busca y captura del solda- do desertor del Regimiento Infantería de Ma- llorca, Francisco Garcia hijo de Manuel y de Lo- renza Huerta natural de Lucena, y habido que sea lo remitirán por transitos de justicias y con las seguridades competentes á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Córdoba 1.º de Setiembre de 1849.—P. E. G. P., E. V. P. del C. P.: José Maria Conde.

Circular núm. 909.

Habiendo desertado del Regimiento Infante- ría de Saboya el soldado Antonio Carrascosa, hi- jo de José y de Domingo Alba; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indivi- duos de seguridad pública y Guardia Civil, prac- tiquen las mas activas y eficaces diligencias pa- ra su captura si se indagare su paradero. Cór- doba 31 Agosto de 1849.—P. E. S. G. P.: El V. P. del C. P., José Maria Conde.

Circular núm. 911.

Habiendo parecido en el término de Valse- quillo, una rucha con la reseña que á continua- cion se espresa, he acordado se inserte en el Bo- letin oficial de la provincia para que llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda reclamarla con la justificacion competente de la autoridad local de la misma Córdoba 1.º de Setiembre de 1849.—E. G. P. I., José Maria Conde.

#### SEÑAS.

Una rucha con los dientes de leche, de unos 15 meses, pelo pardo tostado, y los extremos cas- taño oscuro, con los labios hasta sus cartilagos de la nariz, su color claro, con una lista casta- ña que circula por la cruz descolgándose por dos omoplatos derecho é izquierdo, y en la parte in- ferior de la cola se halla otra lista castaño os- curo.

## INTENDENCIA

Circular núm. 1028.

La Direccion general de Contribuciones Directas ha circularado con fecha 18 del actual, la Real orden de la propia fecha por la que S. M. se ha dignado mandar se proceda á ejecutar en todas las provincias con la anticipacion prevenida, los repartimientos de la contribucion territorial que deben regir en el año inmediato de 1850, en conformidad á la Real orden de 1.º de Setiembre de 1848, y con sujecion á las reglas, que se contienen en la circular de la propia Direccion general de 8 del mismo mes, y á las que comprende la Real orden circularada por el Ministerio de Hacienda en 10 de Julio próximo pasado.

Como esta Intendencia circuló á los Ayuntamientos de esta provincia por medio de Bole-  
tin extraordinario del 30 de Setiembre del año anterior, las disposiciones contenidas en la órden del 8 ya citada, en la parte que dice relacion con la rectificacion del padron ó millaramiento de riqueza sobre que han de fundarse los repartimientos individuales, y como recientemente tenga tambien comunicada la mencionada Real orden de 10 de Julio último con los modelos que acompañaban, solo tiene por ahora, que recordar á VV. el cumplimiento exacto de lo preceptuado en las referidas Reales órdenes y circular citada, y encargarles que como ha debido ya hacerlo tengan adelantados los trabajos, en términos de que cuando se comuniquen los cupos puedan dedicarse sin embarazo alguno á su derrama para que quede definitivamente concluida, en el plazo que señalaré; debiendo advertirles, que en esta parte, no disimularé la menor falta ni demora.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Setiembre de 1849.—Rafael Gonzalez Auran.

*Gobierno político de la Provincia de Málaga.*

Circular núm. 981.

### ANUNCIO.

Debiendo procederse á la adjudicacion del Bole-  
tin oficial de esta provincia para todo el año de 1850, el Domingo 4 de Noviembre próximo venidero, á las 3 de la tarde, bajo las reglas y condiciones que establece la Real orden de 30 de Setiembre de 1846, cuyo pliego está de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno político, se hace saber al público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, me dirijirán, desde 1.º de Octubre inmediato, sus proposiciones en pliego cerrado por el correo ó depositándole en el buzón que al efecto está preparado en el local que ocupan estas oficinas; en la inteligencia de que los licitadores habrán de estender los pliegos de propuestas con las condiciones y requisitos que determina la expresada Real orden. Málaga 15 de Setiembre de 1849.—José María de Campos.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 1037.

D. José Gomez Correa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la Villa del Rio.

Hago saber: que á virtud de acuerdo de esta municipalidad se sacan á la subasta para su arriendo por todo el próximo año de 1850 los arbitrios provinciales sobre vino y aguardiente bajo la proporcion que dichas especies satisfacen al tesoro y que á continuacion se expresan.

Rs. mrs.

El arbitrio de 2 rs. 17 mrs. para la Carretera de Málaga, bajo el tipo de	3,228 17
El de 14 mrs. en @ de vino, con el propio objeto bajo el de	2,539 20
El de 20 mrs. en @ de id., para Beneficencia bajo el de	3,670

Cuyos remates tendrán efecto los dias 28 de Octubre 13 y 22 de Noviembre próximo de las 10 á las 12 de la mañana en esta sala capitular, el primero para pujas llanas el segundo para diezmos ó medios y el tercero para la puja del cuarto, pudiendo los á quien interese enterarse en la Secretaria de las condiciones con que se verifica dicha subasta donde estará de manifiesto el pliego de las mismas. Villa del Rio Setiembre 27 de 1849.—José Gomez.—P. A. D. A. Pedro Canales.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almodovar.

Circular núm. 999.

D. Antonio Garcia, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud de órdenes del Sr. Gefe superior político de la provincia, se subasta el arbitrio de 6 rs. por el degüello de cada cerdo, que al vivo pese de 3 @ castellanas arriba en esta villa y su término jurisdiccional desde 1.º de Octubre próximo, hasta fin de Mayo del año de 1850, señalando para sus tres remates de pujas llanas, diezmo y medio cuarto y demas los dias 26 del corriente, 4 y 12 del inmediato Octubre á las 12 del dia en estas salas capitulares bajo el pliego de condiciones y presupuesto que obra en su expediente, que estará de manifiesto para los licitadores. Almodovar 15 de Setiembre de 1849.—Antonio Garcia.—Antonio Ravé, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 1002.

D. José Gomez Correa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la Villa del Rio.

Hago saber: que no habiendo tenido alteracion el encabezamiento actual de esta con la

Hacienda en los ramos de consumo, el Ayuntamiento de mi presidencia consiguiente á lo prevenido en la Instrucción vigente ha deliberado se proceda en subasta pública á el arrendamiento, por todo el año próximo de 1850 de los derechos que gravitan sobre las especies de consumo en esta población, y los cuales con el aumento de un 3 por 1000 con separacion se manifiestan del modo siguiente:

**RAMOS.** Declis. y aumento.

**VINO.**

Por los derechos para la Hacienda con el recargo del 3 por 100. **6,426 6**

**CARNES.**

Por los derechos para id. con id. **11,374 10**

**ACEITE.**

Para los derechos para id. con id. **7,210**

**AGUARDIENTE.**

Por el derecho para id. con id. **6,650 24**

**VINAGRE.**

Por los derechos para id. y con id. **387 10**

**JABON BLANDO.**

Por los derechos para id. y con id. **1,538 27**

Cuyos derechos han de rematarse en el mejor postor en estas casas capitulares y ante el Ayuntamiento desde las 10 á las 12 de la mañana de los dias 30 del corriente y 8 de Octubre próximo y 16 del mismo en su caso, bajo el tipo señalado y condiciones que resultan del expediente, y que se hallan de manifiesto en la Secretaria para conocimiento de los licitadores. Villa del Rio 19 de Setiembre de 1849.—José Gomez.—P. A. D. A., Pedro Canales.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Baena.

Circular núm. 1021.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Baena.

Hace saber: que no habiendose concertado los traficantes ni cosecheros de las especies de vino, aguardiente, jabon, carnes que se vendan en Carnecerías y verdeo de cerdos; se ha acordado sacarlos á la subasta y señalar para sus remates los dias 30 del corriente mes y 7 de Octubre próximo, de 10 á 12 de sus mañanas en estas casas consistoriales, en los cuales se admitirán en el primero pujas llanas, y en el segundo con el aumento de un 10 por 100, sirviendo

de tipo las cantidades que á continuación se expresan con el aumento de un 3 por 100.

*Rs mrs.*

**VINO.**

Derechos para el Tesoro.	26,000
Arbitrios para la Carretera de Málaga de 14 mrs. en arroba.	3,568 26
	<hr/>
	29,568 26

**AGUARDIENTE.**

Derechos para el Tesoro.	14,000
Arbitrios para la Carretera de Málaga.	7,000
	<hr/>
	21,000

**JABON.**

Derechos para el Tesoro.	4,000
--------------------------	-------

**CARNES.**

Derechos para el Tesoro.	18,500
--------------------------	--------

**VERDEO DE CERDOS.**

Derechos para el Tesoro.	3,880
--------------------------	-------

Las personas que quieran interesarse en la subasta é instruirse del pliego de condiciones, podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde estará de manifiesto. Baena 23 de Setiembre de 1849.—Lorenzo Espinosa.—Estanislao Aguilar, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaharta.

Circular núm. 1032.

Hago saber: que instalada la Junta pericial de esta población y debiendo procederse por la misma á la formación del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero prevengo á todos los vecinos propietarios y hacendados en el término jurisdiccional de la misma, que en el improrogable plazo de 15 dias á contar desde esta fecha presenten en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones juradas de todos los bienes que posean sujetos á dicha contribucion, segun se previene en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia de que el que no lo verifique en dicho plazo ó lo haga con inexactitud, incurrirá en la multa que establece el art. 24 de citado Real decreto y perderá el derecho á reclamar en la evaluación de sus utilidades que se hará de oficio y a su costa segun el art. 16 de la Real orden de 1.º de Agosto de 1843. Villaharta 23 de Setiembre de

1849.—Juan Valero.—P. O. D. S. M. : Alfonso Arcayo, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espejo.**

Circular núm. 1038.

**EDICTO.**

D. José Pequeño, Alcalde Constitucional de esta villa de Espejo, &c.

Hago saber: que en virtud de la autorización que concede á los Ayuntamientos la Real orden de 25 de Octubre de 1847, para sacar á la subasta el arbitrio de pesos y medidas para cubrir el déficit de gastos municipales, ha dispuesto el de mi presidencia despues de formado el tipo, que para todo el año venidero de 1850, se arriende dicho arbitrio en tres remates, siendo el primero de pujas llanas el Domingo 30 del corriente, segundo de diezmos y medios el 7 de Octubre inmediato, y tercero y último de cuartos y medios el 14 del mismo en estas casas capitulares desde las 9 hasta las 12 inclusives de sus mañanas, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones durante dicha subasta. El tipo formado por la corporacion por este arriendo es el de 5000 rs. pagados por trimestres como se pagan las contribuciones á la Hacienda.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Espejo 21 de Setiembre de 1849.—José Pequeño.—Juan Gomez, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Rey.**

Circular núm. 1039.

D. Rafael Cabrera Teniente de Alcalde y Alcalde interino de esta villa de Villanueva del Rey,

El arbitrio de 6 rs. en cada cerdo que se degüelle en esta villa de mayor peso al vivo de 3 @ castellanas por una matanza completa desde que se principió hasta su conclusion, aunque sea extensiva á los primeros meses del año próximo venidero, ha acordado esta corporacion municipal que presido se saque á la subasta, siendo sus remates el primero el dia 5 del inmediato mes de octubre y el segundo el 15 del mismo mes á las 12 de la mañana de dichos dias en estas casas capitulares atendida la cortedad del tiempo. Su tipo es de 1,974 rs. con arreglo al producto del último trienio. Los pagos del remate se harán de por mitad, el primero tan luego como se oprime por el Sr. Gefe superior político el remate y la otra mitad para el dia 27 de Diciembre de este año, siendo de cuenta del rematador los costos de expediente. Lo que se anuncia por el presente para la comun inteligencia. Villanueva del Rey 25 de Setiembre de 1849.—Rafael Cabrera.—Rafael Torquemada, Secretario.

**Juzgado de primera instancia de Hinojosa y su partido.**

D. Lorenzo García Santos, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de la villa de Belalcazar, fundase en 1617 María Bravo, viuda de Juan Sanchez Alamillos vecina que fué de la misma, para que en el término de 30 dias desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado por la Escribanía de José Gonzalez Vizcaino, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en los autos pendientes á instancia de D. Felipe Vigarra en nombre de Antonia Cáceres viuda de Andrés Morales, de aquella vecindad para que se la adjudiquen con arreglo á la ley vigente sobre provision de Capellanías. Dado en Hinojosa del Duque á 31 de Agosto de 1849.—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de dicho Sr., Juan Blasco Parra.

**AVISOS.**

*Administracion de Fincas del Estado.*

**ANUNCIO SOBRE PAGOS.**

Los compradores de fincas cuyos plazos han cumplido se servirán pasar á hacerlos efectivos y retirar las obligaciones pendientes á fin de evitar los efectos del apremio y la quiebra consiguiente que será anunciada si pasado el término marcado por instruccion no verifican sus pagos respectivos.

Se advierte á los contribuyentes de los partidos administrativos subalternos la necesidad de congear los recibos interinos que les prestan los Administradores por cartas de pago formalizadas que es el documento legítimo de solvencia, bajo la responsabilidad que envuelve la circular de 25 de Diciembre de 1837, y segun se ha anunciado con repeticion en el Boletin oficial, edictos y anuncios particulares con solo este objeto Córdoba 1.º de Octubre de 1849.—Luis Bertran de Lis.

Se vende á voluntad de su dueño una casa situada en el Campo de la Verdad, en la acera pintada núm. 4.

La persona á quien acomode comprarla puede dirigirse á Fernando Lain en la bajada del Puente, en el mismo barrio.

**CORDOBA: Imprenta de D. Juan Manté,**  
calle de la Espartería núm. 12.